

ORD.: 4000/01.- / 2024

ANT.: Art.32 letra f) y Art.33 D.S. 1161 de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento para la aplicación de las normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica.

MAT.: Informa nombramiento de Secretario Ejecutivo de Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria y remite reducción a escritura pública que indica.

San Joaquín, 14 MAR 2024

**DE: SR. CRISTOBAL LABRA BASSA
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA**

**A: SR. FRANCISCO PINOCHET ROJAS
JEFE DE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Junto con saludar, me dirijo a usted para informar el nombramiento del Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria, efectuado en asamblea extraordinaria realizada con fecha 20 de febrero de 2024, lo que consta en acta reducida a escritura pública otorgada con fecha 08 de marzo de 2024, repertorio 334-2024, ante Notario Público Titular de la Primera Notaría de San Joaquín, don Boris Alejandro Aravena Estobar, que se acompaña al presente oficio.

Asimismo, cumpro con informar, los siguientes datos de contacto del suscrito, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria.

- Correo electrónico: franciscozamorano@amsc.cl
- Teléfono celular: +56948831272

Sin otro particular.

Saluda atentamente a usted.



**CRISTOBAL LABRA BASSA
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA**

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 08-03-2024 bajo el Repertorio 334.



BORIS ALEJANDRO ARAVENA ESTOBAR
Notario Titular

Firmado electrónicamente por BORIS ALEJANDRO ARAVENA ESTOBAR, Notario Titular de la Primera Notaria de San Joaquin de Santiago, a las 11:33 horas del día de hoy.

Santiago, 11 de marzo de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 072-20066



CVE: 072-20066

REPERTORIO N°. 334-2024

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SÉPTIMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA

En la comuna de San Joaquín, ciudad de Santiago, República de Chile, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro, ante mí, **BORIS ALEJANDRO ARAVENA ESTOBAR**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría con asiento en la Comuna de San Joaquín, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna número tres mil ciento veinticinco, comparece: don **FRANCISCO JAVIER CUEVAS MUÑOZ**, quien declara ser chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones trescientos veinticinco mil doscientos setenta y uno guion cuatro, con domicilio en calle Rivas número seiscientos noventa y ocho, piso tercero, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, y ser mayor de edad, lo que acredita mediante la cédula ya citada, y expone: Que viene en reducir a escritura pública, la siguiente acta: "ACTA SÉPTIMA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA". En Santiago de Chile, a veinte de febrero de dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas y treinta minutos, se celebra telemáticamente, mediante videoconferencia que se lleva a cabo a

Página | 1



través de la plataforma "ZOOM", la séptima asamblea extraordinaria de socios de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS PARA LA SEGURIDAD COMUNITARIA** (en adelante e indistintamente la "Asociación" con la asistencia de todas y cada una de las municipalidades que constituyen la Asociación. Concurren en representación de los municipios socios, don Cristóbal Amaro Labra Bassa, alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín y Presidente de la Asociación; don Gonzalo Eugenio Montoya Riquelme, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Macul y Vicepresidente de la Asociación; y don Joel Andrés Olmos Espinoza, alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, y Secretario de la Asociación. Asimismo, asiste telemáticamente, don Francisco Javier Cuevas Muñoz, Secretario Ejecutivo de la Asociación. Preside la asamblea extraordinaria el presidente del directorio de la Asociación, don Cristóbal Amaro Labra Bassa. Oficia como secretario don Joel Andrés Olmos Espinoza, Secretario del directorio de la Asociación (en adelante e indistintamente "Secretario"). **Uno) Formalidades de la convocatoria.** La asamblea extraordinaria referida se lleva a cabo en la fecha, hora y a través de la modalidad señalada. En este sentido, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria, y habiéndose efectuado la respectiva convocatoria dentro del plazo referido en disposición estatutaria referida, y concurrido la totalidad de las municipalidades asociadas a la presente asamblea extraordinaria, se entiende válidamente celebrada. En consecuencia, se deja constancia que se reúne el quórum legal, reglamentario y estatutario para que la asamblea



pueda sesionar y adoptar acuerdos válidamente. **Dos) Materias a tratar.** A) Aprobación del saldo inicial de caja del Proyecto San Joaquín para el año dos mil veinticuatro, ejecutado por la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria; B) Proposición y nombramiento de Secretario Ejecutivo; C) Varios. **Tres) Desarrollo e inicio de la asamblea.** Preside don Cristóbal Amaro Labra Bassa, en calidad de Presidente, quien señala que se han cumplido las formalidades que el estatuto vigente de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria establece para la realización de esta asamblea extraordinaria, conforme a lo expuesto en apartado Uno) precedente. **A) Aprobación del saldo inicial de caja del Proyecto San Joaquín para el año dos mil veinticuatro, ejecutado por la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria.** El Presidente, don Cristóbal Amaro Labra Bassa, concede la palabra al Secretario Ejecutivo de la Asociación, para que realice una exposición respecto a este punto de tabla planteado. En este sentido, el Secretario Ejecutivo plantea que se presentó la modificación presupuestaria número tres / dos mil veinticuatro ante el Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, en sesión del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, que contempla un saldo inicial de caja de ciento cuarenta millones de pesos (ciento cuarenta millones de pesos) para la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria. Lo señalado comprende aumento en la dotación de guardias de seguridad y patrulleros. En este sentido, y considerando la naturaleza del aporte que recibe la Asociación, se requiere que éste sea previamente aprobado por la presente asamblea. Luego de un breve debate, y sometido a votación, la asamblea, de manera

Página | 3



unánime, aprueba el monto referido, como saldo inicial de caja. **B) Proposición y nombramiento de Secretario Ejecutivo.** En virtud de lo dispuesto en los artículos décimo sexto letra c) y k) y vigésimo de los estatutos vigentes de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria, viene en proponer a los asistentes, la elección del Secretario Ejecutivo de la Asociación. En este sentido, expone que el actual Secretario Ejecutivo, por motivos personales, desempeñará sus funciones hasta el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, para luego presentar su renuncia voluntaria. En consecuencia, la persona que se propone para este cargo comenzará a cumplir sus funciones a partir del primero de marzo de dos mil veinticuatro. Conforme a lo expuesto, propone a don Francisco Ignacio Zamorano Sáez, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos siete guion siete para que asuma el cargo de Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria. Don Francisco Ignacio Zamorano Sáez realiza una breve presentación y exposición a los directores asistentes. Luego de un debate, y sometido a votación, la asamblea acuerda aprobar, de manera unánime, el nombramiento de don Francisco Ignacio Zamorano Sáez, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria. A su vez, don Francisco Ignacio Zamorano Sáez, acepta el nombramiento en el cargo referido. En virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior y para efectos de facilitar la necesaria marcha y operación de la Asociación, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo quinto letra a) y c); décimo sexto letra l) y m), vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo (letras d), e), m) y q) de los Estatutos de



la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria, es necesario que en su calidad de Presidente, le sean otorgados determinados poderes y facultades de administración y representación, y que estos a su vez, así como aquellos que le resultan inherentes en su calidad de Presidente de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria, en cuanto admitan delegación conforme a los estatutos, sean delegados en el Secretario Ejecutivo, don Francisco Ignacio Zamorano Sáez. En este sentido el Presidente explica a la Asamblea que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos vigentes de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria, al Directorio de ésta le corresponde la administración y la fijación de las directrices generales de la Asociación, y autorizar el otorgamiento de parte de sus facultades de administración y representación en el Presidente del Directorio, para su ejecución. A su vez, el Presidente hace presente a la Asamblea, que conforme a lo dispuesto en el artículo décimo quinto letra c) y décimo sexto letra l) de los estatutos, que corresponde al Directorio autorizar la delegación de todo o parte de las facultades de administración y representación que éste le otorgue al Presidente, como aquellas propias de éste, en el Secretario Ejecutivo, de forma específica, previa autorización de la Asamblea. Sometido a votación, y luego de un debate, los asistentes acuerdan en forma unánime que el Directorio haga uso de estas atribuciones, quedando debidamente facultado, para que, en lo venidero, otorgue a su Presidente las facultades que sean necesarias para la adecuada marcha de la Asociación, como asimismo, lo autoriza para delegar sus facultades propias en el Secretario Ejecutivo, en



cuanto admitan delegación, de conformidad a los estatutos de la Asociación. **I) OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA AL PRESIDENTE, Y DELEGACIÓN DE ÉSTAS EN EL SECRETARIO EJECUTIVO.** Sin perjuicio de expresado en el apartado anterior, la Asamblea acuerda de forma unánime, otorgar al Presidente las facultades de administración y representación que a continuación se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo quinto letra a) de los estatutos de la Asociación de Municipios para la Seguridad Comunitaria; y a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto letra l) de los referidos estatutos, debidamente autorizado por la Asamblea, éste delega en el Secretario Ejecutivo, las siguientes facultades de administración y representación, que corresponden a las que le fueron conferidas por la Asamblea: **A. EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN: a) CONTRATACIÓN DE PERSONAS Y ACTUACIÓN ANTE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** Celebrar contratos de trabajo – individuales o colectivos, y de prestación de servicios a honorarios, para el personal de la Asociación, fijando remuneraciones, honorarios e indemnizaciones, pudiendo ponerles término por mutuo acuerdo o por causales legales, quedando, debidamente autorizado para suscribir finiquitos o actas de avenimiento a nombre de la Asociación. En este sentido, se entenderá facultado para representar a la Asociación ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional o Isapres, Instituto de Previsión Social y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



terminarlos y, en general, ejercer y/o renunciar todos y cada uno de los derechos y acciones que de ellos emanen; Dos) Aprobar y ordenar cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Asociación; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, así como toda clase o tipo de garantías a favor de la Asociación; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolutorias, entre otras; resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, nominados o innominados, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Asociación; Tres) Aprobar y ordenar la celebración de contratos de arrendamiento, subarriendo, leasing, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualesquiera otra especie que se relacionen directamente con los fines de la Asociación, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y fijar precios, rentas, cánones, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; Cuatro) Aprobar y ordenar la compra, adquisición, venta y enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, y derechos sobre éstos, la celebración de contratos de promesa sobre ellos, el gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general; individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; Cinco) Aprobar y ordenar entregar y tomar en



arrendamiento, comodato, usufructo, administración o concesión, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; Seis) Aprobar y ordenar el aceptar y efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por consignación; exigir, entregar o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Asociación; extinguir y novar obligaciones, darlas por extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas o cualquier otra caución o gravamen o prohibición constituido en favor de la Asociación para la seguridad de sus créditos; Siete) Aprobar y ordenar la aceptación de constitución de toda clase de prendas, hipotecas, gravámenes y prohibiciones a favor de la Asociación, pudiendo al efecto aprobar la suscripción de los instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes; Ocho) Aprobar y repudiar herencias o legados; Nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría. Diez) Celebrar contratos de seguro, que cubran cualquier clase de riesgo, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidación de siniestro; Once) Celebrar contratos de transacción; Doce) Celebrar contratos de transacción; Trece) Percibir dineros, fondos, valores o rentas que se adeuden a la Asociación, pudiendo extender recibos de pago y liquidaciones de deuda. Catorce) Aceptar donaciones en representación de la Asociación hasta un monto de diez millones de pesos, ya sea en dinero o en especies, pudiendo suscribir y extender certificados a privados que efectúen donaciones a la Asociación, a fin de gestionar franquicias tributarias; Quince) Contraer toda clase de obligaciones que sean necesarias para la adecuada marcha de la



Asociación, así como también podrá extinguirlas, a través de los modos de extinguir establecidos en la ley, con excepción de aquellas que sean de competencia exclusiva del Directorio o de la Asamblea de socios; Dieciséis) Conferir los mandatos y revocarlos, cuando lo estime necesario. Diecisiete) Fijar domicilios. **d) OPERACIONES BANCARIAS O MERCANTILES.** En este ámbito se entenderá facultado para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, en moneda nacional o extranjera; girar en cuenta corriente, depositar cheques, dinero o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, protestar cheques y retirar cheques protestados; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos, solicitar y retirar talonarios de cheques; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza; endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios, y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la Asociación le correspondan, respecto de tales documentos. En este sentido, se otorgan las más amplias facultades que se requieran para representar a la Asociación ante los bancos, sean estos nacionales o extranjeros, estatales o particulares. **B. EN EL ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL.** En este sentido, se confieren las siguientes facultades: **a) Ante el Servicio de Impuestos Internos:** Se le faculta expresamente para representar a la Asociación ante el





INUTILIZADO
BORIS ARAVINA ESTOBAR
NOTARÍA DE SAN JOAQUÍN

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



CVE: 072-20066